

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA
13 DE NOVIEMBRE DE 2.008.- PRIMERA CONVOCATORIA.**

PRESIDENTE: D. Juan Fernández Gutiérrez.

ASISTENTES: D. Luis Moya Conde.
D^a María Pilar Parra Ruiz.
D. Joaquín Gómez Mena.
D. Francisco de Dios Beltrán.
D^a Ana María Cobo Carmona.
D^a Carmen Domínguez Carballo.
D. Daniel Campos López.
D^a Macarena García Palacios.
D. Juan Antonio Casas Dueñas.
D. Juan José Sánchez Garrido.
D^a Francisca Rojas Ramírez.
D. Joaquín Robles Sánchez.
D. Francisco Ballesteros Ávila.
D^a Linarejos María López García.
D. Isaac Manuel Chamorro Pérez.
D^a Montserrat Prieto García.
D^a Carmen García Carreras.
D. Alfonso Jesús Casado Rodríguez.
D. Miguel Ángel Díaz Lorite.
D. Antonio Delgado Contreras.
D. Sebastián Martínez Solas.
D^a María Selina Robles Córdoba.

SECRETARIO GENERAL: D. Andrés Luis del Real Sánchez.

INTERVENTOR: D. Emiliano Sanz Rubio.

JUSTIFICAN AUSENCIA: D^a María Isabel Selfa Sevilla.
D. Antonio Martínez Martínez.

En la Ciudad de Linares (Jaén), siendo las nueve horas treinta minutos del día trece de Noviembre de dos mil ocho, se reunieron en el Salón de Actos del edificio municipal de la Estación de Madrid, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, todos ellos componentes del mismo, que habían sido convocados para resolver los asuntos incluidos en el Orden del Día distribuido con la suficiente antelación y asistidos por el Secretario General de la Corporación.

1.- ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Abierta la sesión por la Presidencia se procedió por el Sr. Secretario a la lectura del borrador del acta de la sesión anterior celebrada el día once de Noviembre de dos mil ocho, la cual fue aprobada por unanimidad.

**2.- DAR CUENTA DE LA RELACION DE DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA
ALCALDIA DESDE LA ULTIMA SESION ORDINARIA CELEBRADA.**

Se dio cuenta de la relación de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía desde la última sesión ordinaria celebrada, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado.

3.- PROPUESTAS DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIAL SOBRE RESOLUCION DE EXPEDIENTES DE INFRACCIONES URBANISTICAS.

A.- Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

“En relación con expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado incoado contra **D. JULIAN DIEZ JUSTO**, basado en los siguientes

H E C H O S

PRIMERO: Vista el Acta de Inspección levantada el 11 de Junio de 2.004, a las 9,40 horas, en la que se pone de manifiesto que en C/ Fernando El Católico, 29-Bajo, y teniendo en su presencia a **D. JULIAN DIEZ JUSTO**, en calidad de propietario, se procedió a la inspección urbanística y como consecuencia se ponen de manifiesto los siguientes hechos: **COLOCACION DE CHAPA Y CONSTRUCCION DE TABIQUE PARA CUARTO EN PATIO DE LUCES**, sin Licencia Municipal, manifestando el interesado que tiene presentada la solicitud.

En la mencionada Acta, se le advierte al interesado que se aprecian indicios de la comisión de una posible infracción urbanística de las reguladas en la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que concluye la inspección que procede adoptar las siguientes medidas: Instar a la legalización por carecer de licencia.

SEGUNDO: Visto que el promotor de las mencionadas obras resulta ser **D. JULIAN DIEZ JUSTO**.

TERCERO: Visto informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales el 31 de Marzo de 2.005, en el que se pone de manifiesto que se entiende **NO COMPATIBLE** la obra e instalación realizada en virtud del art. 83.8 “Patios” de las Normas Urbanísticas del vigente P.G.O.U. que dispone que “en ningún caso se podrán cubrir los patios de luces, y todos deberán tener acceso para su limpieza y conservación”, y se considera suficiente el plazo de **UN MES** para la reposición de la realidad física alterada.

CUARTO Visto que la obra e instalación se ha realizado sin estar en posesión de Licencia Urbanística Municipal.

QUINTO: Visto que fue incoado expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado por Providencia de Iniciación, de fecha 31 de Julio de 2.008, la cual fue notificada el 11 de Agosto de 2.008, no siendo contestada en el plazo concedido.

SEXTO: Que, nombrado Instructor y Secretario, sin que, notificado el inculpado, promoviese recusación.

SEPTIMO: Que formulada Propuesta de Resolución el 24 de Septiembre de 2.008, fue notificada el 1 de Octubre de 2.008, no siendo contestada en el plazo concedido.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Considerando que los hechos imputados han sido debidamente probados, siendo responsable de los mismos el interesado, al efectuar obras incompatibles sin estar en posesión de licencia, incumpliendo el art. 169, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de Diciembre de 2.002, y art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, de 23 de Junio de 1.978.

Considerando que el art. 182, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de Diciembre de 2.002, establece que el restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto que se haya terminado sin licencia urbanística tendrá lugar mediante la reposición a su estado originario de la realidad física alterada cuando los actos no sean compatibles con la ordenación vigente.

Considerando que los Servicios Técnicos Municipales entienden suficiente conceder el plazo de un mes para la corrección de las deficiencias observadas, reponiendo a su estado original la realidad física alterada.

Visto el Dictamen adoptado por la Comisión Municipal Informativa de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, en sesión celebrada el 23 de Octubre de 2.008.

Procede, que, por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, se eleve el expediente para que por el Pleno se adopten los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO: Ordenar a D. JULIAN DIEZ JUSTO, como responsable de la infracción urbanística cometida, que proceda al restablecimiento del orden jurídico perturbado por obras no legalizables realizadas en C/ Fernando El Católico, 29-Bajo, consistentes en: COLOCACIÓN DE CHAPA EN PATIO DE LUCES, MEDIANTE LA RETIRADA DE LA CHAPA COLOCADA.

SEGUNDO: Conceder el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de notificación del acuerdo plenario, para la reposición de la realidad física alterada en C/ Fernando El Católico, 29-Bajo, a su estado originario.

TERCERO: Informar a D. JULIAN DIEZ JUSTO, que el incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física alterada, de conformidad con lo establecido en el art. 184 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multa coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 €, así como que la orden de reposición dada, en caso de incumplimiento por parte de D. JULIAN DIEZ JUSTO, será llevada a cabo por este Ayuntamiento mediante ejecución subsidiaria, a costa de éste, transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

B.- Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

“En relación con expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado incoado contra **D. ANGEL GONZALEZ ASTASIO**, basado en los siguientes

HECHOS

PRIMERO: Vista el Acta de Inspección levantada el 25 de Agosto de 2.006, a las 11,45 horas, en la que se pone de manifiesto que en C/ Almería, 2, y teniendo en su presencia a D. Manuel García Muñoz, en calidad de encargado, se procedió a la inspección urbanística y como consecuencia se ponen de manifiesto los siguientes hechos: CONSTRUCCION DE UN HABITACULO EN LA TERRAZA, 2ª PLANTA, sin Licencia Municipal.

En la mencionada Acta, se le advierte al interesado que se aprecian indicios de la comisión de una posible infracción urbanística de las reguladas en la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que concluye la inspección que procede adoptar las siguientes medidas: Instar a la legalización por carecer de licencia y suspensión inmediata de las obras no amparadas por licencia.

SEGUNDO: Visto que el promotor de las mencionadas obras resulta ser D. ANGEL GONZALEZ ASTASIO y que la empresa constructora resulta ser CONSTRUCCIONES ARQUILLOS 2.004, S.L.L.

TERCERO: Visto informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales el 16 de Junio de 2.008, en el que se pone de manifiesto que las obras NO SON COMPATIBLES con la ordenación vigente, al no ajustarse a lo dispuesto en el art. 110 de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U.

CUARTO Visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 16 de Junio de 2.008 en el que se pone de manifiesto que el valor de las obras asciende a la cantidad de 7.168 €

QUINTO: Visto que las obras se han terminado sin Licencia Municipal y que se entiende suficiente el plazo de UN MES para la reposición de la realidad física alterada.

SEXTO: Visto que fue incoado expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado por Providencia de Iniciación, de fecha 1 de Julio de 2.008, la cual fue notificada el 14 de Julio de 2.008, no siendo contestada en el plazo concedido.

SEPTIMO: Que nombrado Instructor y Secretario, sin que, notificado el inculpado, promoviese recusación.

OCTAVO: Que la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del expediente el día 11 de Agosto de 2.008, fue notificada al interesado el 18 de Agosto de 2.008, sin que haya presentado alegaciones en el plazo concedido de quince días.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Considerando que los hechos imputados han sido debidamente probados, siendo responsable de los mismos el interesado, al efectuar obras incompatibles sin estar en posesión de licencia, incumpliendo el art. 169, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de Diciembre de 2.002, y art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, de 23 de Junio de 1.978.

Considerando que el art. 182, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de Diciembre de 2.002, establece que el restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto que se haya terminado sin licencia urbanística tendrá lugar mediante la

reposición a su estado originario de la realidad física alterada cuando los actos no sean compatibles con la ordenación vigente.

Considerando que los Servicios Técnicos Municipales entienden suficiente conceder el plazo de un mes para la corrección de las deficiencias observadas, reponiendo a su estado original la realidad física alterada.

Visto el Dictamen adoptado por la Comisión Municipal Informativa de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, en sesión celebrada el 9 de Octubre de 2.008.

Procede, que, por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, se eleve el expediente para que por el Pleno se adopten los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO: Ordenar a D. ANGEL GONZALEZ ASTASIO, como responsable de la infracción urbanística cometida, que proceda al restablecimiento del orden jurídico perturbado por obras no legalizables realizadas en C/ Almería, 2, consistentes en: CONSTRUCCION DE HABITACULO EN LA TERRAZA, EN SEGUNDA PLANTA, mediante la demolición de las obras realizadas.

SEGUNDO: Conceder el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de notificación del acuerdo plenario, para la reposición de la realidad física alterada en C/ Almería, 2, a su estado originario.

TERCERO: Informar a D. ANGEL GONZALEZ ASTASIO, que el incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física alterada, de conformidad con lo establecido en el art. 184 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multa coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 €, así como que la orden de reposición dada, en caso de incumplimiento por parte de D. ANGEL GONZALEZ ASTASIO, será llevada a cabo por este Ayuntamiento mediante ejecución subsidiaria, a costa de éste, transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

C.- Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

“En relación con expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado incoado contra **CENTRO DE HIDROTERAPIA “LAS ANFORAS” S.L.**, basado en los siguientes

H E C H O S

PRIMERO: Vista el Acta de Inspección levantada el 30 de Enero de 2.006, a las 12,50 horas, en la que se pone de manifiesto que en C/ Ubeda, 9, y teniendo en su presencia a D. JOSE JUAN MARIN AGUILAR, en calidad de propietario, se procedió a la inspección urbanística y como consecuencia se ponen de manifiesto los siguientes hechos: COLOCACION DE FOCOS LUMINOSOS EN ACERADO Y BAJO LOS BALCONES, sin Licencia Municipal, manifestando el interesado que le autorizaron verbalmente el Sr. Concejal y el Técnico.

En la mencionada Acta, se le advierte al interesado que se aprecian indicios de la comisión de una posible infracción urbanística de las reguladas en la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por lo que concluye la inspección que procede adoptar las siguientes medidas: Instar a la legalización por carecer de licencia.

SEGUNDO: Visto que la promotora de las mencionadas obras resulta ser CENTRO DE HIDROTERAPIA “LAS ANFORAS”, S.L., solicitante de la Licencia de Obras (Expte. OMN 719/05), para instalación de focos luminosos en el acerado con un presupuesto de 300 € la cual fue denegada por Resolución el 24 de Noviembre de 2.005, al no proceder su concesión por afectar a la vía pública.

TERCERO: Visto que se considera suficiente el plazo de QUINCE DIAS para la retirada de los focos del acerado y la reposición del mismo.

CUARTO Visto que fue incoado expediente de restablecimiento del orden jurídico perturbado por Providencia de Iniciación, de fecha 1 de Julio de 2.008, la cual fue notificada el 9 de Julio de 2.008, no siendo contestada en el plazo concedido.

QUINTO: Que, nombrado Instructor y Secretario, sin que, notificado el inculpado, promoviese recusación.

SEXTO: Que la Propuesta de Resolución formulada por el Instructor del expediente el día 11 de Agosto de 2.008, fue notificada a la interesada el 2 de Septiembre de 2.008, no siendo contestada en el plazo concedido.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Considerando que los hechos imputados han sido debidamente probados, siendo responsable de los mismos el interesado, al efectuar obras incompatibles sin estar en posesión de licencia, incumpliendo el art. 169, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de Diciembre de 2.002, y art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, de 23 de Junio de 1.978.

Considerando que el art. 182, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de Diciembre de 2.002, establece que el restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto que se haya terminado sin licencia urbanística tendrá lugar mediante la reposición a su estado originario de la realidad física alterada cuando los actos no sean compatibles con la ordenación vigente.

Considerando que los Servicios Técnicos Municipales entienden suficiente conceder el plazo de un mes para la corrección de las deficiencias observadas, reponiendo a su estado original la realidad física alterada.

Visto el Dictamen adoptado por la Comisión Municipal Informativa de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, en sesión celebrada el 9 de Octubre de 2.008.

Procede, que, por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, se eleve el expediente para que por el Pleno se adopten los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO: Ordenar a CENTRO DE HIDROTERAPIA LAS ANFORAS, S.L., como responsable de la infracción urbanística cometida, que proceda al restablecimiento del

orden jurídico perturbado por obras no legalizables realizadas en C/ Ubeda, 9, consistentes en: COLOCACIÓN DE FONDOS LUMINOSOS EN EL ACERADO, mediante su retirada y reposición del acerado a su estado originario.

SEGUNDO: Conceder el plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de notificación del acuerdo plenario, para la reposición de la realidad física alterada en C/ Ubeda, 9, a su estado originario.

TERCERO: Informar a CENTRO DE HIDROTERAPIA “LAS ANFORAS”, S.L., que el incumplimiento de las órdenes de reposición de la realidad física alterada, de conformidad con lo establecido en el art. 184 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta doce multa coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 €, así como que la orden de reposición dada, en caso de incumplimiento por parte de CENTRO DE HIDROTERAPIA “LAS ANFORAS”, S.L., será llevada a cabo por este Ayuntamiento mediante ejecución subsidiaria, a costa de éste, transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y, en consecuencia, acordó adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

4.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIAL SOBRE APROBACION DEFINITIVA DE PROYECTO DE ACTUACION EN SUELO NO URBANIZABLE EN LA ESTACION LINARES-BAEZA, ANTIGUA AZUCARERA.

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

“Visto el Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable para **PLANTA DE TRATAMIENTO INTEGRAL DEL ALPERUJO** instado por **COMPAÑÍA ENERGETICA DE LINARES, S.L.**, para **PLANTA INDUSTRIAL PARA ALMACENAMIENTO DEL ALPERUJO Y SECADO DEL ALPERUJO CONCOGENERACION Y POR COMPAÑÍA ORUJERA DE LINARES, S.L. PARA PLANTA INDUSTRIAL PARA EXTRACCION MECANICA DE HUESO DEL ALPERUJO Y EXTRACCION MECANICA DE ACEITE DE ALPERUJO**, en terrenos de la Parcela 45 del Polígono 11 del Catastro de Rústica.

Visto informe emitido el 4 de Noviembre de 2.008 por el Jefe de la U.T.A.U. en el que se pone de manifiesto que el proyecto de referencia contiene las determinaciones exigidas por el apdo. 5 del art. 42 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y que las edificaciones que comprende se ajustan a las condiciones de edificación establecidas en el P.G.O.U. y PEPMF para esta clase y categoría de suelo.

Visto el informe emitido por la Sección de Control de Actividades y Medio Ambiente en el que se pone de manifiesto que la actuación pretendida está sujeta a Autorización Ambiental Integrada.

Resultando que el 30 de Octubre de 2.008 fue dictada Resolución admitiendo a trámite el Proyecto de Actuación por concurrir en la actividad los requisitos establecidos en el art. 42 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Resultando que el expediente fue sometido a información pública por plazo de veinte días, mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en el apdo. 2.c) del art. 43 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, siendo presentadas alegaciones que han sido resueltas por Resolución dada el 4 de Noviembre de 2.008.

Resultando que el expediente fue remitido a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación Territorial, para la emisión del informe a que se refiere el apdo. 1.d) del art. 43 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, habiendo sido emitido en sentido favorable el 11 de Noviembre de 2.008.

Resultando que el expediente debe analizarse de conformidad con lo establecido en el art. 42 de la Ley de Ordenación >urbanística de Andalucía que establece que son Actuaciones de Interés Público en terrenos que tengan el régimen de suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Además la actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos no residenciales u otros análogos. Y que estas actuaciones requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística.

Considerando lo dispuesto en el art. 43 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al procedimiento aplicado.

Considerando lo dispuesto en el apdo. 4 del art. 52, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, las licencias que se otorguen tendrán una duración limitada, aunque renovable, no inferior en ningún caso al tiempo que sea indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización, asimismo, el propietario debe asegurar la prestación de garantía por cuantía mínima del 10 por 100 de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Considerando lo dispuesto en el apdo. 5 del art. 52, de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establece el devengo de prestación compensatoria con ocasión del otorgamiento de licencia con una cuantía de hasta el diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

Procede que por la Concejalía-Delegada de Medio Ambiente y Ordenación Territorial se eleve al Ayuntamiento Pleno el expediente para que se adopten los siguientes

A C U E R D O S

PRIMERO: Aprobar el Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable presentado para **PLANTA DE TRATAMIENTO INTEGRAL DEL ALPERUJO** instado por **COMPAÑÍA ENERGETICA DE LINARES, S.L.**, para **PLANTA INDUSTRIAL PARA ALMACENAMIENTO DEL ALPERUJO Y SECADO DEL ALPERUJO CONCOGENERACION Y POR COMPAÑÍA ORUJERA DE LINARES, S.L. PARA**

PLANTA INDUSTRIAL PARA EXTRACCION MECANICA DE HUESO DEL ALPERUJO Y EXTRACCION MECANICA DE ACEITE DE ALPERUJO, en terrenos de la Parcela 45 del Polígono 11 del Catastro de Rústica.

Sin perjuicio de la necesidad de obtener las autorizaciones, licencias o informes municipales correspondientes con arreglo a la legislación especial o local, las cuales deberán fijar una duración limitada de la actuación a 25 años desde la fecha de su concesión.

SEGUNDO: Antes del otorgamiento de las licencias correspondientes, **COMPAÑÍA ENERGETICA DE LINARES, S.L. Y COMPAÑÍA ORUJERA DE LINARES, S.L.** deben asegurar mediante aval la prestación de garantía por una cuantía mínima que será fijada mediante Resolución de la Alcaldía, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

TERCERO: La prestación compensatoria será fijada mediante Resolución de la Alcaldía, y deberá ser abonada antes del otorgamiento de las licencias urbanísticas correspondientes.

CUARTO: Antes de la puesta en marcha de la actividad, **COMPAÑÍA ENERGETICA DE LINARES, S.L. Y COMPAÑÍA ORUJERA DE LINARES, S.L.** deberán aportar:

- Autorización de vertidos de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por las aguas residuales que se pudieran producir.

QUINTO: Remitir el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

SEXTO: Dar cuenta del acuerdo plenario a la interesada y a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación Territorial.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

5.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIAL SOBRE RECEPCION PARCIAL DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DE LA UNIDAD DE EJECUCION U-23 DEL P.G.O.U. PROMOVIDAS POR NAVIRO INMOBILIARIA 2.000, S.L.

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

“En relación con las obras de urbanización correspondientes a la Unidad de Ejecución U-23, promovidas por NAVIRO INMOBILIARIA 2.000, S.L.

Vista la petición formulada por el interesado sobre recepción PARCIAL de dichas obras de urbanización.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el día 3 de Noviembre de 2.008 se procedió a la toma de posesión de las citadas obras de urbanización, en concreto de

la calle peatonal y zona verde contigua a ésta, una vez examinadas por los Servicios Técnicos Municipales y encontrándose aptas para su recepción.

Y a propuesta, por unanimidad de la Comisión Municipal Informativa de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, en su reunión celebrada el día 6 de Noviembre de 2.008, procede que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se adopte el siguiente

A C U E R D O

Quedar enterado, a efectos de su conocimiento y control que considere oportuno, que el día 3 de Noviembre de 2.008 se ha tomado posesión parcial de las citadas obras de urbanización, en los términos establecidos en el art. 154 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, una vez examinadas por los Servicios Técnicos Municipales y encontrándose aptas para su recepción.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar el acuerdo que en la misma se dice.

6.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIAL SOBRE RECEPCION DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTES A LA PROLONGACION DE LA C/ MERCED, PROMOVIDAS POR PROVERLIN, S.L.

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

“En relación con las obras de urbanización correspondientes a la Prolongación de la C/ Merced, promovidas por PROVERLIN, S.L.

Vista la petición formulada por el interesado sobre recepción de las obras de urbanización.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el día 23 de Septiembre de 2.008 se procedió a la toma de posesión de las citadas obras de urbanización, una vez examinadas por los Servicios Técnicos Municipales y encontrándose aptas para su recepción.

Y a propuesta, por unanimidad de la Comisión Municipal Informativa de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, en su reunión celebrada el día 25 de Septiembre de 2.008, procede que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se adopte el siguiente acuerdo:

Quedar enterado, a efectos de su conocimiento y control que considere oportuno, que el día 23 de Septiembre de 2.008 se ha tomado posesión de las citadas obras de urbanización, en los términos establecidos en el art. 154 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, una vez examinadas por los Servicios Técnicos Municipales y encontrándose aptas para su recepción.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar el acuerdo que en la misma se dice.

7.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACION TERRITORIAL SOBRE RECEPCION DE OBRAS DE

URBANIZACION CORRESPONDIENTES AL SECTOR S-5 DEL P.G.O.U. PROMOVIDAS POR TEVIGAR, S.A.

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, que dice:

“En relación con las obras de urbanización correspondientes al Sector S-5 del P.G.O.U., promovidas por TEVIGAR, S.A.

Vista la petición formulada por el interesado sobre recepción de las obras de urbanización.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 154 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en los días 19 de Diciembre de 2.007 y 6 de Octubre de 2.008 se procedió a la toma de posesión de las citadas obras de urbanización, una vez examinadas por los Servicios Técnicos Municipales y encontrándose aptas para su recepción.

Y a propuesta, por unanimidad de la Comisión Municipal Informativa de Medio Ambiente y Ordenación Territorial, en su reunión celebrada el día 9 de Octubre de 2.008, procede que por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se adopte el siguiente

ACUERDO

Quedar enterado, a efectos de su conocimiento y control que considere oportuno, que el día 19 de Diciembre de 2.007 se tomó posesión de las obras de urbanización relativas a las calles Prolongación de la C/ Raphael y vial peatonal; y el día 6 de Octubre de 2.008 se ha tomado posesión del resto de las obras de urbanización, en los términos establecidos en el art. 154 de la Ley 7/2.002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, una vez examinadas por los Servicios Técnicos Municipales y encontrándose aptas para su recepción. Comenzando en ésta última fecha el plazo de garantía de un año.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y, en consecuencia, acordó adoptar el acuerdo que en la misma se dice.

* Previa declaración y aceptación de la urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, se trataron los siguientes asuntos:

9.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE ECONOMIA SOBRE RECONOCIMIENTO DE DEUDA PARA ALUMBRADO EXTRAORDINARIO DE NAVIDAD 2.007/2.008.

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Economía, que dice:

“Vistos los informes realizados por la Unidad de Gestión Económica, Servicios e Infraestructuras respecto al reconocimiento de deuda de dos gastos correspondientes al Alumbrado Extraordinario de Navidad 2.007/2.008 y su correspondiente imputación presupuestaria.

Visto que dichos gastos constan ejecutados de conformidad, según consta en los informes del Jefe del Servicio Eléctrico.

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el art. 26 del Real Decreto 500/90 de 20 de Diciembre con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, salvo las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del mismo Real Decreto respecto al reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria por parte del Pleno Municipal.

Considerando que si bien dichos gastos corresponden a la anualidad del ejercicio 2.007 ha de ser autorizada su imputación al presente presupuesto.

Por todo lo cual, se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

A C U E R D O

Reconocer las obligaciones derivadas de los gastos del Alumbrado Extraordinario de Navidad 2.007/08, a efectos de su imputación al presente presupuesto, conforme al siguiente detalle:

IMPUTACION PRESUP.	DENOM.	TERCERO		IMPORTE	DENOM.
		NIF	DENOM.		
9 12100 62300	Adq. maquinaria instalación y útiles	B23053770	Familia Artesana, S.L.	29.475,60	Suministro Alumbrado Extraordinario
9 62200 22800	REC Alumbrado Extraordinario	B23282015	Electromontajes Andaluces, S.L.	24.566,94	Instalación Alumbrado Extraordinario

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar el acuerdo que en la misma se dice.

10.- PROPUESTA DE LA CONCEJALIA-DELEGADA DE ECONOMIA SOBRE APROBACIÓN DE PROYECTO DE GASTO DENOMINADO 2008-01-07-REINDUSTRIALIZACION 2.008.

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Concejalía-Delegada de Economía, que dice:

“Visto el Informe de la UGESI respecto a la necesidad de iniciar la tramitación de expediente vinculado a la dotación del gasto correspondiente a la Inversión en materia de Infraestructuras Industriales 2008 cuyo presupuesto asciende a 1.249.586,00 € La Dirección General de Desarrollo Industrial formuló Resolución de Concesión de ayuda al Ayuntamiento de Linares por importe de 312.397,00 € que han sido ingresado en las arcas municipales con fecha 31 de Julio de 2008, la aportación municipal ha de ser 937.189,00 € Así mismo, en dicho Informe se propone la afectación de recursos procedentes del Patrimonio Municipal del Suelo correspondientes al Presupuesto 2007 y 2008 identificándose los Derechos reconocidos que se afectan, así como transferencia de crédito por importe de 850.244,25 € de la partida 2008.S.03.72100.60000.

Considerado que dicha actuación tiene la consideración de un gasto con financiación afectada de acuerdo con lo establecido en el art. 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas

Locales (en adelante TRLHL), en relación con las Reglas 42 a 50 de la Instrucción de Contabilidad Local Modelo Normal, aprobada por la Orden 4041/2004 de 23 de Noviembre. En este sentido, la afectación finalista de los determinados INGRESOS a GASTOS específicos, se proyecta formalmente, a través de la Estructura Contable de los Proyectos de Gastos y el concepto GASTOS CON FINANCIACION AFECTADA que supone un seguimiento y control específico.

Considerando lo establecido en el art. 37 de las vigentes Bases de Ejecución respecto al procedimiento y órgano competente que literalmente establece que:

1.- Se considerarán Gastos con Financiación Afectada aquéllos que se financien con aportaciones concretas, o a los que se afecten ingresos que, por su naturaleza o condiciones específicas, tengan una relación objetiva y directa con el gasto a financiar tales como subvenciones, ayudas o donativos y recursos de otros Entes, así como productos de operaciones de crédito o de enajenaciones de bienes patrimoniales o contribuciones especiales, entre otros.

2.- La definición del Proyecto de Gasto se realizará por la Junta de Gobierno Local o por el Presidente en el caso de los Organismos Autónomos, salvo en los casos de interés público que requieran su aprobación por Órgano Unipersonal, en cuyo caso la competencia corresponderá al Alcalde. El expediente deberá contener la siguiente documentación:

- Informe-Propuesta suscrita por el Concejal o Concejales o Gerente en el caso de Organismos Autónomos, competentes para la gestión de los créditos afectos según la clasificación orgánica del Presupuesto, en el que se deberá identificar y periodificar el gasto a realizar y los recursos a afectar.
- Informe de Intervención que versará sobre el equilibrio presupuestario anual y plurianual del proyecto.
- Cuando además se requiera la modificación del Presupuesto, deberá acompañarse el Expediente completo de Modificación presupuestaria previsto.

3.- La Disposición o Compromiso de este tipo de Gastos quedará subordinada a la obtención del documento acreditativo del recurso a favor de la Entidad. Se entenderá como documento necesario y suficiente:

- En las Subvenciones y Transferencias de otros Entes Públicos, la notificación oficial de la concesión o copia auténtica del Convenio suscrito.
- En los Donativos, Ayudas o Aportaciones en general, el compromiso documental suscrito con dichos Entes.
- En las Operaciones de Crédito, el contrato suscrito con la Entidad de Crédito.
- En las Contribuciones Especiales, la publicación del Acuerdo de Ordenación e Imposición.
- En las Enajenaciones de Bienes Patrimoniales, la certificación del acuerdo de adjudicación adoptado por el órgano competente.

4.- En todo caso, la determinación de un Proyecto de Gasto con financiación afectada permitirá en todo momento identificar la financiación afectada al mismo.

5.- En el caso de bajas de financiación se deberá adoptar nuevo acuerdo que suplemento la minoración en el agente financiador.

6.- La sustitución de la financiación prevista en el Anexo de Inversiones por Remanente de Tesorería dará lugar, con ocasión de la aprobación del correspondiente Proyecto de Gastos, a la baja de la previsión inicial de ingresos recogida en el Presupuesto.

Por todo lo cual, se propone, al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la definición del Proyecto de Gastos denominado 2008-01-07-REINDUSTRIALIZACION 2008, conforme a la siguiente estructura financiera:

ANUAL.	INVER.	FINANCIACION				TOTAL	EQUIL. PRESU.
		MINIST.	87002	61900	87007		
2008	1.249.586,00	312.397,00	65.745,82	21.198,93	850.244,25	1.249.586,00	0,00
	1.249.586,00	312.397,00	65.745,82	76.953,97	76.953,97	1.249.586,00	

SEGUNDO: Aprobar la modificación presupuestaria mediante Generación de Créditos por importe de 399.341,75 € para dar cobertura al gasto previsto, conforme al siguiente esquema:

PARTIDA QUE INCREMENTA SU CREDITO		
Imputación Presupuestaria	Denominación	Importe
5 72100 60000	Infraestructuras Industriales 2.008	399.341,75
FUENTE DE FINANCIACION		
Concepto	Denominación	Importe
72002	Ministerio de Industria	312.397,00
87002	PMS	65.745,82
60000	Otras enajenaciones	21.198,93
		399.341,75

TERCERO: Aprobar la modificación presupuestaria mediante Suplemento de Créditos por importe de 850.244,25 € financiado mediante baja de la partida 2008.S.03.72100.60000, conforme al siguiente esquema:

PARTIDA QUE INCREMENTA SU CREDITO		
Imputación Presupuestaria	Denominación	Importe
5 72100 60000	Infraestructuras Industriales 2.008	850.244,25
PARTIDA QUE CEDE SU CREDITO		
Imputación Presupuestaria	Denominación	Importe
S 03 72100 60000	Adquisición terrenos CAMPSA	850.244,25

CUARTO: Dado el carácter condicionado de la financiación procedente del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en virtud del cual el periodo elegible de la actuación concluye el 31 de Enero del corriente, la modificación mediante suplemento de crédito tendrá la consideración de inmediatamente ejecutivos.”

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

En primer lugar intervino la Sra. Selina Robles, en nombre del grupo de I.U.LV-C.A., quién dijo que iba a hacer un ruego relacionado con un acuerdo plenario por el que desde el año 2.002 hay un hermanamiento con la ciudad cubana de Chambas. Desde esta fecha hay

una representante de la Asamblea del Poder Popular de allí que viene a visitar Linares y las ciudades de la provincia que tienen hermanamientos con ciudades de Cuba, esta representante vendría a ser lo que aquí sería la representante de la Diputación Provincial. Siempre que esta representante ha venido aquí desde el grupo de I.U.LV-C.A. se han hecho gestiones para que hubiera una entrevista con el Sr. Alcalde, pero este año cuando su grupo se ha puesto en contacto con el Teniente de Alcalde para comunicarle su visita pues no se la ha recibido y no se le ha hecho el menor caso. Por un lado nos encontramos con la poca voluntad política que demuestra el hecho de que ni siquiera se hayan dado excusas y por otro lado también nos encontramos con que la ayuda económica se le ha denegado también a Cuba por la acción devastadora de los huracanes, estas actitudes contrastan mucho con la que llevan a cabo otros municipios de la provincia que por lo menos la han recibido. En definitiva el ruego que su grupo hace es que esta situación no vuelva a repetirse y que se le envíe un escrito pidiendo disculpas a esta representante ante la falta de protocolo y buena educación que ha demostrado este Ayuntamiento.

Contestó el Sr. Alcalde que en primer lugar si esta señora fuese la representante del pueblo cubano querría decir que los cubanos celebraban elecciones y votaban pero no es el caso. Siguió diciendo que él no estuvo en Linares en esos días pero las cosas tampoco se hacen así, que hubiera pedido la reunión a través de esa Diputación que parece que representa, si se le ha recibido anteriormente se ha hecho como una persona que es y por educación y respeto, pero no como representante de nada.

Seguidamente intervino el Sr. Luis Moya Conde quién dijo que la próxima vez lo que esta representante de la Asamblea del Poder Popular debería de hacer es cursar la petición para reunirse con el Alcalde o con el Equipo de Gobierno, a través del Servicio de Protocolo y Secretaría Particular como siempre se hace, lo que no se puede es pedir reuniones a través de nadie y cuando ya está aquí porque seguramente se sabría hace tiempo que iba a venir, seguramente en Cuba tampoco se seguirá ese protocolo.

Volvió a intervenir la Sra. Selina Robles quién dijo que siempre se ha hecho así a través del grupo de I.U.LV-C.A., si era ella la que tenía que pedirlo y a través del Servicio de Protocolo deberían de haberlo dicho así cuando I.U.LV-C.A. hizo la petición. Este ruego lo único que viene a pedir es que deberían de haber contestado a la petición que se hizo de reunirse con el Sr. Alcalde. Si esta señora representa o no representa a nadie es otra cuestión, de todas formas el Sr. Alcalde demuestra una cierta ignorancia política al decir que esta representante no es legítima porque no está elegida por su pueblo, este no es el mejor sitio para tratar las elecciones de Cuba, pero sí debería de informarse para saber que las elecciones en Cuba son democráticas y participativas lo que quiere decir que sus representantes están elegidos legítimamente por el pueblo cubano.

Por último intervino el Sr. Alcalde quién dijo que no hay mucho más que decir del asunto, cuando esta señora curse su petición de la forma reglamentaria pues se le contestará como se le contesta a todo el mundo.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos de este día, de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.

Vº.Bº.
EL ALCALDE.

Fdo.: Juan Fernández Gutiérrez.